



VISTO:

El Expediente n.º SGLP0020240000921 sobre el cual el Concejo Municipal emitió el Acuerdo n.º 24-2024 adoptado en Sesión Extraordinaria n.º 11-2024 del 19 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe n.º 000741-2024-MPCP/GSPGA-SGLP de fecha 03 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, informa la intención de suscribir un Convenio Interinstitucional con la Dirección Regional Sectorial de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional De Ucayali, con el fin de adquirir maquinarias como un CARGADOR FRONTA; el mismo que será empleado en los trabajos de disposición final de los residuos sólidos en la celda transitoria; precisando, que para el mantenimiento de las celdas transitorias de disposición final de residuos sólidos, ubicado en el Km. 22 interior 2km margen izquierdo, no se consideró la implementación respecto a la adquisición de maquinarias; y que estando próximos a realizar las labores operativas en las celdas transitorias, ya que la actividad de disposición final de residuos sólidos abarca una serie de operaciones, como son: la descarga de los residuos sólidos, esparcido, cobertura y confinamiento de las mismas, para lo cual se emplea maquinarias como son: VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, EXCAVADORA Y TRACTOR ORUGA;

Que, con Informe n.º 000107-2024-MPCP/GM-GSPGA de fecha 04 de abril de 2024, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, informa al Despacho de Gerencia Municipal la intención de suscribir un Convenio entre la Dirección Regional Sectorial de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional De Ucayali y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a fin de cooperar mutuamente para la operatividad y mantenimiento de las Celdas Transitorias, ratificando la conformidad en todos sus extremos de lo precisado en el Informe n.º 000741-2024-MPCP/GSPGA-SGLP;

Que, la Sub Gerencia de Limpieza Pública mediante Informe n.º 000759-2024-MPCP/GSPGA-SGLP de fecha 09 de abril de 2024, comunica a la Sub Gerencia de Presupuesto, que en el marco de la propuesta de convenio, en la cual la Dirección Regional Sectorial de Transporte y Comunicaciones nos hará entrega en calidad de préstamo, de un (1) Cargador Frontal para la operatividad y mantenimiento de las celdas transitorias, e requerirá anualmente combustible según el siguiente detalle:

Item	Maquinarias	Prom/cons,	Horas x día (3 turnos)	Cons- gl x día (2 turnos)	Prom./cons./	Prom./cons./	AÑO
		Hora - gl			semana (LUNES A SABADO)	Mes(4SEMANAS)	
1	Cargador Frontal	4	12	48	288	1152	13824
TOTAL							13824

Que, por su parte, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Disponibilidad Presupuestal n.º 000044-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 15 de abril de 2024, comunica que cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar el convenio propuesto en las siguientes metas y cadenas presupuestales:

PROGRAMA PPTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
META PPTAL : 054 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
RUBRO PPTAL : 07 FONCOMUN

OBJETO DEL CONVENIO: ADQUISICION DE 13,824 GLNES DE COMBUSTIBLE.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal n.º **000288-2024-MPCP-GM-GAJ de fecha 15 de abril de 2024**, comunica que estando a los informes técnicos y ante la disponibilidad presupuestal informada, resulta PROCEDENTE que el Pleno del Concejo Municipal AUTORICE a la titular del pliego la suscripción de la propuesta denominada **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO”**; descrito en el presente acuerdo.

Que, con Informe n.º **000113-2024-MPCP/ALC-GSG** de fecha **23 de abril** del año en curso, la Gerente de Secretaría General comunica que, en Sesión **Extraordinaria n.º 011-2024** realizada el **19 de abril de 2024**, el Concejo Municipal, por **mayoría simple** de votos del número legal de sus miembros, emitió el Acuerdo n.º **24-2024** en mérito al cual aprueban la celebración del convenio sub materia;

Que, los incisos b) e i) del artículo 6º del Decreto Legislativo N°1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, menciona que **“La gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a: (...) i) Establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos. (...)”**;

Que, como también, el artículo 80º de la LOM, describe que **“Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;**

Que, en ese orden, el artículo 7º inciso 7.1) de la Directiva N°010-2018-MPCP-GPPR-SGR – **“Directiva que regula el procedimiento para la gestión y suscripción de convenios entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y entidades públicas o privadas local, Nacional o Extranjeras”**, establece que para la suscripción y tramitación de un convenio de cooperación interinstitucional, el Gestor del convenio solicitará al titular de la entidad la suscripción de convenio formulado por una entidad o institución pública o privada. Asimismo, que deberá de acompañar los informes de los órganos y/o unidades orgánicas involucradas y el proyecto de convenio, con un sustento técnico que contenga como mínimo de manera clara y precisa, los aspectos descritos en la citada directiva. **Determinándose el cumplimiento de los aspectos del procedimiento para la suscripción del convenio propuesto, por lo que, el presente caso sub materia, corresponde elevar al concejo municipal, a fin de que se autorice a la titular del pliego, la suscripción de la propuesta de convenio, toda vez que, el mismo va requerir de presupuesto de la entidad, para la adquisición de combustible (petróleo), para el funcionamiento de las maquinarias.**

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades se establece como atribución del Concejo Municipal, el de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, tal definición se encuentra prescrita en el artículo 9º numeral 26) de la mencionada ley, y el artículo 20º numeral 23) del mismo cuerpo normativo, **que preceptúa que el Alcalde tiene como una de sus atribuciones celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, previa aprobación de su celebración por parte del Concejo Municipal;**

Que, si bien es cierto, el concejo municipal acordó autorizar a la Titular del Pliego la celebración de todos los convenios interinstitucionales en los que fuera parte la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para luego dar cuenta al Concejo Municipal sobre los actos realizados en la etapa de informes de la sesión ordinaria siguiente a la suscripción, según Acuerdo de Concejo N°004-2023-MPCP de fecha 20/01/2023; **sin embargo, para el presente caso, se requiere de acuerdo de concejo específico por**

cuanto el objeto del convenio está destinado a la administración y uso de recursos públicos;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41° del mismo cuerpo legal, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud a los considerandos antes descritos;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CELEBRACIÓN del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO; el mismo que tiene como objetivo, establecer las condiciones mediante el cual LA DIRECCIÓN REGIONAL otorga a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL en calidad de préstamo un Cargador Frontal, con la finalidad de contribuir a la operatividad y mantenimiento de las celdas transitorias de disposición final de residuos sólidos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Km. 22 interior 2km margen izquierdo, para su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Limpieza Pública, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.gob.pe/municoronelportillo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento firmado digitalmente

**JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**

RPVD
DISTRIBUCIÓN
GSG/OTI
ALC
Interesados
Archivo